

ADDENDA N° 018-2010- IPD - INTERBANK

ADENDA 002

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL ENTRE BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por la presente ADENDA al Convenio Marco de Cooperación Inter-institucional, firmado con fecha 14 de Mayo del año 2009, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante el **IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en Tambo de Belén 232 – 234, Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED; y, de otra parte el **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A.**, CON RUC N° 20100053455, a quien en adelante se le denominará **INTERBANK**, con domicilio en avenida Carlos Villarán 140, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Señor Carlos Rodríguez Pastor Persivale, identificado con DNI N° 10543995; bajo los términos y condiciones siguientes:

El presente documento se suscribe en los siguientes términos y condiciones:



1.- Antecedentes

- 1.1 Con fecha 14 de Mayo del 2009 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Inter-institucional (en adelante el Convenio) entre **INTERBANK** y el **IPD** para financiar los costos de la preparación deportiva del señor **MARIO ALFONSO BAZAN ARGANDOÑA**, deportista calificado de alto nivel de la Federación Peruana de Atletismo, en adelante **EL DEPORTISTA**.
- 1.2 El Convenio en su cláusula cuarta, referente a la vigencia del convenio, en el numeral 4.1. señala que éste tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su fecha de suscripción, dando la posibilidad de prorrogar su vigencia. Asimismo, en su numeral 4.2. señala que de aprobarse la prórroga y modificarse el presente Convenio se suscribirá una adenda.
- 1.3 Con fecha 16 de Noviembre de 2009, se firmó la adenda al Convenio Marco, en la cual se adicionó una cláusula en la cual se convino prorrogar la vigencia del convenio por un periodo adicional de seis (6) meses.



2.- Objeto de la adenda

Mediante el presente documento, **INTERBANK** y el **IPD**, acuerdan modificar las condiciones actuales del Convenio, en los términos que se describen a continuación:

- a) Modificar la vigencia del Convenio establecida en la cláusula cuarta del Convenio de seis (6) meses a tres (3) meses.
- b) Como consecuencia de lo indicado en el inciso a. que precede, las partes convienen de común acuerdo prorrogar la vigencia el presente Convenio por un periodo de tres (3) meses adicionales bajo los mismos términos y condiciones señaladas en el Convenio Marco a la suscripción del presente documento.



En señal de conformidad las partes suscriben la presente cláusula adicional, en Lima,
a los 15 días del mes de marzo de 2010.



POR INTERBANK
Carlos Rodríguez Pastor Persivale
GERENTE GENERAL

